

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 156

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN |         |                  |         |
|------------------------|---------|------------------|---------|
| En Córdoba             |         | Fuera de Córdoba |         |
|                        | Pesetas |                  | Pesetas |
| Un mes . . .           | 5       | Un mes . . .     | 6       |
| Trimestre . .          | 12'50   | Trimestre . .    | 15      |
| Seis meses . .         | 21      | Seis meses . .   | 28      |
| Un año . . .           | 40      | Un año . . .     | 50      |

JUEVES 2 DE JULIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.148

Con esta fecha concedo autorización para que durante dos meses al vecino de Priego, D. Alberto Rivadeyra Sánchez, para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en su finca «Las Hibarras», del término municipal de Luque, con el fin de exterminar los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Junio de 1942.—El Gobernador civil interino, Enrique Salinas.

### Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Beneficencia

Núm. 2.103

#### Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión celebrada el veinticuatro de Marzo último y una vez que ha sido aprobado por la Superioridad el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia el contratar mediante subasta pública el suministro por raciones a los acogidos y dependientes del Colegio Provincial de la Merced, durante el corriente ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, a las doce horas bajo mi Presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación durante las horas de diez a trece des-

de del siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil, con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de seis pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de CATORCE MIL PESETAS (14.000 pesetas), en que se calcula el importe del cinco por ciento anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de VEINTIOCHO MIL PESETAS (28.000 pesetas), importe del diez por ciento (10%) de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento, quincenalmente, y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación, don Joaquín de Velasco Natera o por quien haga sus veces, quedando obligado el contratante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo, con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas todas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de subastas, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la de contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Tanto el acta de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Se hace también presente que en la resolución de la subasta, la Corporación seguirá las normas establecidas por la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, así como lo ordenado en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

#### MODELO

Don .....  
vecino de.....  
domiciliado en.....  
con cédula personal, tarifa .....  
clase..... número .....  
expedida en .....  
con fecha.....  
enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los acogidos y dependientes del Colegio Provincial de la Merced, durante el corriente año de mil novecientos cuarenta y dos, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra..... pesetas), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de CATORCE MIL PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial (o recibo del último trimestre), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la contribución industrial fecha ocho de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los acogidos y dependientes del Colegio Provincial de la Merced, durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Enrique Salinas.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.158

La Dirección General de Agricultura a propuesta de la Delegación Nacional de este Servicio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º

de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Mayo de 1942, ha aprobado para las distintas variedades comerciales de productos intervenidos por este S. N. T. los siguientes precios de tasa que habrán de regir en esta provincia de Córdoba durante la campaña 1942 43.

| TRIGO                     | Pesetas |
|---------------------------|---------|
| Senatore Capelli .....    | 87'50   |
| Macolo y Recio fino.....  | 86'50   |
| Recio .....               | 85'00   |
| Blanquillo y Candéal..... | 84'00   |
| Rabón y Mocho .....       | 83'50   |

| GARBANZOS BLANCOS                  |        |
|------------------------------------|--------|
| De menos de 50 granos en onza..... | 227'00 |
| De 50 a 59 .....                   | 190'00 |
| De 60 a 80.....                    | 177'00 |
| Más de 80 y partidos .....         | 130'00 |

| GARBANZOS MULATOS          |        |
|----------------------------|--------|
| Hasta 70 granos en onza... | 175'00 |
| Más de 80 y partidos. .... | 132'00 |
| De 70 a 80.....            | 142'00 |
| Garbanzos negros.....      | 77'00  |

| JUDIAS                     |        |
|----------------------------|--------|
| Finas blancas.....         | 217'00 |
| Corrientes.....            | 192'00 |
| Carillas.....              | 170'00 |
| Lentejas.....              | 180'00 |
| Avena.....                 | 56'00  |
| Cebada.....                | 65'00  |
| Centeno.....               | 77'00  |
| Escaña.....                | 54'00  |
| Alpiste.....               | 120'00 |
| Mijo, Panizo y Sorgo. .... | 61'00  |

| MAIZ            |        |
|-----------------|--------|
| Basto.....      | 76'50  |
| Regadío.....    | 75'50  |
| Corriente.....  | 77'00  |
| Fino.....       | 79'00  |
| Algarrobas..... | 105'00 |
| Almortas.....   | 67'00  |
| Altramuces..... | 58'00  |
| Guisantes ..... | 70'00  |

| HABAS                 |        |
|-----------------------|--------|
| Pequeñas.....         | 125'00 |
| Mazaganas.....        | 132'00 |
| Tarragonas.....       | 137'00 |
| Veza.....             | 67'00  |
| Yeros.....            | 65'00  |
| Salvado.....          | 53'00  |
| Restos de limpia..... | 43'00  |

Córdoba 26 de Junio de 1942.—Pedro Verdugo.

**JEFATURA DE MINAS**

MINAS

Núm. 9.824

Núm. 2.116

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Fernando León Motta, vecino de Puente Genil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Junio de 1942, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Fernando», de mineral Barita, sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado La Cadena, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Junio de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pocillo antiguo, abierto en el cruce del Arroyo La Cadena con la linde que separa los terrenos o propiedades de don Carlos Areales y doña Angela Escobar, viuda de don Fidel Escobar.

Desde dicho punto de partida en dirección Este, se medirán 200 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca:

De 1.<sup>a</sup> estaca a 2.<sup>a</sup> en dirección Norte, 100 metros; de 2.<sup>a</sup> estaca a 3.<sup>a</sup> en dirección Este, 1.000 metros; de 3.<sup>a</sup> estaca a 4.<sup>a</sup> en dirección Sur, 200 metros; de 4.<sup>a</sup> estaca a 5.<sup>a</sup> en dirección Oeste, 1.000 metros; de 5.<sup>a</sup> estaca a 1.<sup>a</sup> en dirección Norte 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe A., Antonio Ortiz.

**Ayuntamientos**

CORDOBA

Núm. 2.111

**CONVOCATORIA**

Vacantes en diferentes plantillas de servicios subalternos de este Excelentísimo Ayuntamiento una plaza de Botones ciclista con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, otra de sirviente de evacuorios públicos con el jornal de cinco pesetas con cincuenta céntimos y cinco de Ordenanzas de la Casa de Socorro, con el haber de tres mil quinientas pesetas anuales en total siete plazas, se convoca su provisión a concurso previo exámen de aptitud, sobre los trabajos que han de realizar, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Octubre del mismo año y acuerdo municipal de veinte y cinco del pasado mes de Mayo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. De conformidad con el apartado b) de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, y la de la Presidencia de diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta, la distribución de las siete

plazas se verificará en la siguiente proporción:

a) El veinte por ciento o sea una plaza para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que ostentando el indispensable título, reúnan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del destino.

b) El cuarenta por ciento, o sean tres plazas para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

c) El diez por ciento, o sea una plaza, para los ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las Cárceles o Campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

d) El diez por ciento, o sea otra plaza para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de las víctimas de los asesinados por los rojos.

e) La plaza que queda será cubierta en concurso libre previo también exámen de aptitud.

Segunda. Todos los aspirantes ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir, a más de la cualidad de español; a) tener cumplida la edad de diez y ocho años sin exceder de cuarenta y cinco; b) no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo; c) carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y d) ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este.

Tercera. De conformidad con el apartado c) del artículo nueve de la Orden de que antes se hizo mérito, caso de no presentarse el número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por la base primera de esta convocatoria se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden que en su enumeración observa dicha base.

Cuarta. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Negociado del Registro de la Secretaría municipal dirigida al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y y reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de una peseta, en el plazo de 15 días siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en su instancia su derecho de acogerse al turno que le corresponda de entre los enunciados en la base primera y la plaza que desea concursar, acompañando los documentos siguientes: Partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado de antecedentes penales y de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante; certificado de adhesión al Movimiento Nacional; certificación médica de no padecer enfermedad infecto contagiosa y del grado de mutilación para los acogidos en el apartado a) de la base primera, acreditando además facultativamente que la mutilación no le impide el ejercicio del destino, y cuantas certificaciones y documentos estimen

pertinentes presentar acreditativos de sus méritos y circunstancias, conforme al turno por que se presenten.

Quinta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se hallen dentro de los requisitos exigidos y verificar la selección de los aspirantes presentados para cada turno, rechazando de plano aquella instancia que no se ajuste a la convocatoria. Seguidamente se señalará el día y hora para la prueba de aptitud que será práctica, para lo que el Tribunal requerirá el asesoramiento de los Jefes y capataces de los distintos servicios.

Sexta. Dentro de los cinco días siguientes a haber transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal hará la propuesta de adjudicación de plazas conforme a los méritos y aptitudes demostradas por cada concursante.

Séptima. Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes que concurren con el carácter de mutilados, excombatientes, excautivos, y personas de las familias de las víctimas de la guerra se tendrá en cuenta la siguiente escala:

I.—Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II.—Haber obtenido mayores recompensas militares.

III.—La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

V.—Entre los excautivos el mayor tiempo de prisión.

VI.—Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Por último en el turno de provisión libre y con independencia de las necesarias aptitudes que han de demostrar los concursantes el Tribunal estimará como méritos preferentes haber prestado servicios en Municipios de más de 50.000 habitantes.

Córdoba 20 de Junio de 1942.—El Alcalde Presidente del Tribunal, Rafael Giménez Ruiz.

**LA RAMBLA**

Núm. 2.150

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer, por el voto unánime de los once señores Gestores que integran la Corporación, resolvió sustituir su ordenamiento económico por la Carta municipal que a continuación se inserta, la cual es idéntica a las concedidas a los Ayuntamientos de Baena, según acuerdo, fecha 10 de Abril, del Consejo de Ministros, al de Aguilar de la Frontera, por Real Decreto de 9 de Marzo de 1926 y que insertó la «Gaceta» de 11 del mismo mes y año, la otorgada al Ayuntamiento de Rute por Real Decreto de 2 de Mayo de 1927, insertada en la «Gaceta» del citado mes y año y la que obtuvo el Ayuntamiento de Lucena en 31 de Octubre de 1928.

**CARTA MUNICIPAL**

Artículo 1.º En virtud de la autorización que concede el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, éste de La Rambla (Córdoba) establece, por lo que se refiere al orden económico, el Régimen de Carta, previsto en el artículo 98 de la vigente Ley municipal.

Artículo 2.º Este régimen especial afectará el plan de exacciones que haya de establecerse, al orden de prelación de las mismas que determinan los artículos 534 y siguientes del Estatuto municipal y el sistema de cobranzas de aquéllas.

Artículo 3.º Para dotar los Presupuestos de este Ayuntamiento podrán utilizarse todos los recursos que autoriza el Estatuto municipal y los que se establezcan por otra Ley cualquiera. En su virtud se podrán establecer para los Presupuestos extraordinarios los recursos que se autorizan en los artículos 299, 525 al 539 y para los ordinarios, todos los Arbitrios contribuciones especiales, derechos, tasas e impuestos que se comprenden en los artículos 308 y 309 y se regulan por los 316 al 524 y 531 al 538 del repetido Estatuto.

Artículo 4.º El orden en que han de utilizarse los citados recursos será:

a) Los enumerados en los apartados 1 al 4 del artículo 308 y 309.

b) Los determinados en el artículo 308 y todas las demás exacciones municipales que autoriza el Estatuto o que se establezcan por cualquier otra Ley.

Artículo 5.º Los recursos que se expresan en el apartado a), del artículo anterior serán aplicados sin orden de prelación alguna entre sí, pero siempre antes que los que se comprenden en el apartado b).

Artículo 6.º Las exacciones comprendidas en el apartado b) del artículo 4.º de la presente Carta, se establecerán con sujeción a las bases y reglas de imposición, los tipos de gravámenes y las demás normas que las regulan en el Estatuto municipal, pero con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 7.º El orden de la imposición de estas exacciones será libre para el Ayuntamiento, el que acordamente al formarse el presupuesto deberá determinarlas, expresando cuáles de aquéllas hayan de establecerse por no bastar para cubrir su presupuesto de gastos los recursos del apartado a) del artículo 4.º

Artículo 8.º Queda facultado el Ayuntamiento para establecer o modificar compensaciones entre los aumentos o bajas que llevan alguna o algunas de las exacciones para determinados contribuyentes; para establecer o modificar gravámenes en unas que sean equivalentes a los de otras o límites de imposición en algunas para llegar a utilizar otras distintas.

Artículo 9.º Anualmente, al formarse el presupuesto, el Ayuntamiento determinará con las condiciones y circunstancias que de momento pueden resultar más favorables para el mismo.

Artículo 10. Las formas de recaudación podrán ser: La recaudación directa, el arrendamiento o el concierto gremial. La Administración directa podrá efectuarse nombrando recaudadores o hacer conciertos por

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 854

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por esta Excm. Comisión Gestora municipal en los meses de Septiembre y Octubre del pasado año 1941.

**MES DE SEPTIEMBRE**

Sesión ordinaria del día 2

Preside don Emilio Luque Delgado.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y quedó enterada la Corporación municipal de las disposiciones, circulares y órdenes, así como de la correspondencia oficial.

El nombramiento de Guarda de los Paseos y arbolados a favor del Caballero Mutilado don Amador Peña Jiménez, se acuerda pase al Tribunal que ha de juzgar la provisión de dicha Plaza.

Se acuerda dar cumplimiento al oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre apertura de un Matadero provisional.

Quedar enterada la Corporación de que le ha sido concedido un plazo para alegar lo que en su derecho convenga en el recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Ganadería sobre nombramiento de Inspector municipal Veterinario.

Quedar enterados de la instancia de don Antonio Fernández Caballero que pide sea colocado en este Ayuntamiento.

Se acuerda aceptar el donativo de don Feliciano A. Leal Márquez, que acompaña a su instancia.

Se acuerda adquirir los tomos que faltan de la Enciclopedia Espasa, por plazos de 150 pesetas cada uno.

Se aprueban varias cuentas y facturas pendientes de pago.

Igualmente se acuerda quedar enterados de haber quedado desierta la subasta de aprovechamientos de la Dehesa, y que se vuelva a anunciar la misma.

Sesión extraordinaria del día 8

Preside don Emilio Luque Delgado, es dedicada exclusivamente a la aprobación del anteproyecto de Carta municipal Económica, como pueblo adoptado por Su Excelencia el Generalísimo, siendo aprobado.

Sesión ordinaria del día 16

Preside don Emilio Luque Delgado, aprobándose las actas anteriores y tomándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del anuncio de vacante de la Plaza de Depositario, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de Agosto.

Que vea el señor Secretario si el que desea ingresar como meritorio Santiago García González, tiene preparación adecuada para ello.

Abonar los haberes correspondientes a don Antonio Sempere Polo, por la confección del repartimiento de utilidades de 1940.

Quedar enterados de las demás disposiciones y correspondencia oficial recibida durante la quincena.

Respecto a la instancia de la S. A. de electricidad se acuerda se comprueben las facturas de la misma con el alumbrado público.

Se concede un nicho gratuito al señor Perito de Regiones Devastadas don Carlos Franch, que ocupa una hija de éste de corta edad.

Se nombra agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos carcelarios a don Antonio Fernández Caballero.

Se aprueban varias facturas y cuentas pendientes de pago.

**MES DE OCTUBRE**

Sesión ordinaria del día 2

Preside don Emilio Luque Delgado, aprobándose el acta de la sesión anterior, tamándose los acuerdos siguientes:

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales, recibidas durante la quincena.

Igualmente quedó enterada la Corporación de los trabajos efectuados en la extinción de la plaga de la langosta y se envíe una relación de los mismos a la Sección Agronómica.

De acuerdo con la circular, se acuerda proceder severamente contra la propaganda inglesa.

Aprobar las dimisiones presentadas por los auxiliares don Angel Ripoll Delgado y don Manuel Seco Pescuezo, que por conveniencias a los mismos dejan de prestar sus servicios en dichos cargos.

Cancelar las hipotecas que pesan sobre las fincas puestas como fianza por el ex-Depositario de estos fondos municipales don Pedro Fernández Villarreal, de acuerdo con lo solicitado por dicho señor.

Se autoriza a don Inocente Díaz Parra y a doña Victorina Gómez Luna para efectuar trabajos de albañilería en sus respectivas casas.

Se acuerda oficiar al Representante de este Ayuntamiento, en Córdoba, para que pueda cobrar 1.634 pesetas del Parque de Intendencia.

Se acuerda también que los Gestores señores Moreno Peñas y Fernández Leal hagan una tasación de los estiércoles del Matadero para proceder a la venta por subasta.

Igualmente se procederá a la venta por subasta de la bellota existente en la Dehesa del Espíritu Santo.

Seguidamente son aprobadas las ordenanzas municipales que han de regir en el próximo presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 14

Esta sesión es dedicada exclusivamente para la aprobación definitiva de la Carta municipal Económica, después de permanecer al público y no presentarse reclamaciones. Por unanimidad se aprobó.

Sesión ordinaria del día 18

Preside don Emilio Luque Delgado, y después de aprobar las actas de las sesiones anteriores, fueron tomados los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales, entre las que figuran el nombramiento definitivo para la Intervención de estos fondos municipales, a favor de don Manuel Lallemand García.

Suscribirse este Ayuntamiento con 125 pesetas mensuales como cuota para la ficha Azul de Auxilio Social.

Contribuir con 500 pesetas para costear las becas de cinco seminaristas pobres.

Se acuerda anunciar a subasta el alquiler de un local para el Matadero.

Contribuir con 25 pesetas para el homenaje al Secretario de la Diputación, don Filiberto López y López.

Denegar la instancia de don José Martínez Santiago, que pide se le re-

conozca como Jefe de Negociado de Abastos.

Se deniega la petición de socorro de Amador Cano Leal por tener bienes.

Recargar en un 10 por 100 durante el ejercicio de 1942, sobre la Contribución Industrial.

Aprobar el proyecto de Presupuesto ordinario para 1942 y se le den los trámites reglamentarios.

Se aprueban varias cuentas y facturas pendientes de pago.

Quedar enterados de las relaciones de ingresos habidas en la Recaudación de Arbitrios durante el pasado mes, presentada por el Recaudador de los mismos, los que se distribuirán preferentemente al pago de nóminas del personal.

Sesión ordinaria del día 31

Preside don Emilio Luque Delgado, después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Informar favorablemente la instancia de don Eduardo Baon Melendreras, que solicita el cargo de Depositario de este Excmo. Ayuntamiento.

Abonar a don Enrique Cambrón Agredano el tiempo que estuvo su casa arrendada para Escuelas Nacionales, de acuerdo con lo que solicita.

Modificar el Reglamento de Funcionarios y empleados en el sentido de que para tomar parte en oposiciones a plazas del Cuerpo de Sanidad, en vez de 23, sea la edad de 21 años.

Se aprueban varios pagos de facturas y cuentas que se encuentran pendiente de ello.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se nombró, según lo legislado, el Tribunal que ha de examinar a los aspirantes a plazas de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Quedar enterados y adjudicar definitivamente la subasta de aprovechamiento de la Dehesa del Espíritu Santo, al postor don Rafael Muñoz Babancho.

Nombrar para la Plaza de Auxiliar de Portería a Felipe Ballester Gómez.

Hinojosa del Duque a 2 de Marzo de 1942.—El Secretario, Miguel Cáceres.

\*\*\*

Diligencia: Esta relación de extractos, ha sido aprobada por esta Comisión Gestora en sesión del día 28 de Febrero próximo pasado.—Certifico.

Hinojosa del Duque 2 de Marzo de 1942.—El Secretario, Miguel Cáceres.—V.º B.º: El Alcalde, E. Luque.

**EL CARPIO**

Núm. 2.105

El Alcalde de esta villa de El Carpio, hace saber:

Que terminada la confección del repartimiento de cuotas para el cobro del concierto del consumo de carnes y alcohóles en la zona libre de este término municipal, correspondiente a los años 1941 y 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que sea examinado y puedan producirse las reclamaciones oportunas ante la Junta Repartidora.

El Carpio 9 de Junio de 1942.—Francisco Gavilán Fernández.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.087

El Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, sacar a subasta los aprovechamientos de pastos y cultivos de la Dehesa del Espiritusanto propiedad de este Municipio y fijadas las condiciones económico administrativas para la mencionada subasta se ponen al público en la Secretaría municipal durante el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas y advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se publica cumpliendo el artículo 26 del Vigente Reglamento de Contratación municipal 2 de Julio de 1924.

Hinojosa del Duque 22 de Junio de 1942.—E. Luque.

## CARCABUEY

Núm. 2.093

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que acordado en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueden formularse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Carcabuey 22 de Junio de 1942.—Juan Palomeque.

## ESPEJO

Núm. 2.113

Don Antonio D. Lucena Trenas, Accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

En Espejo a 22 de Junio de 1942.—El Alcalde, Antonio D. Lucena.—El Secretario, Firma ilegible.

## LUCENA

Núm. 2.142

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día primero del actual, acordó cambiar los días y horas de celebración de sus sesiones ordinarias, fijándolas para lo sucesivo el día 25 de cada mes, a las nueve de la noche.

Lo que se hace público, conforme a lo mandado, para general conocimiento.

Lucena 23 de Junio de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 2.010

Ocho o diez individuos desconocidos que el día 23 de Noviembre de 1941 llevaron a efecto el robo a mano armada a la finca denominadas «Las Colonias» del término municipal de Montoro (Córdoba), se presentarán con el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de esta Plaza e instructor del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 1941 que por el referido robo se sigue; quedando apercibidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 2.011

Cuatro desconocidos que el día 18 de Abril de 1941, llevaron a efecto el robo a mano armada en el Cortijo denominado «Bartolomé Heredia», del término de Adamuz (Córdoba), se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de la Plaza de Córdoba e instructor del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 637 que por el robo en cuestión se sigue; quedando apercibidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 2.012

Dos individuos desconocidos que el día 14 de Noviembre de 1940 llevaron a efecto el robo a mano armada en la persona de Juan Blanque Collado, en la finca denominada «La Gamonoso», del término municipal de Montoro (Córdoba), se presentarán en el plazo de quince días ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de la Plaza de Córdoba e instructor del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 3.028 que por el robo en cuestión se les sigue; quedando apercibidos que de no hacer su presentación serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 2.013

Cinco individuos desconocidos que el día 5 de Enero de 1941 llevaron a efecto el robo a mano armada de la finca denominada «San Nicolás de Casilla», del término municipal de Montoro, se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de la Plaza de Córdoba e instructor del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 4.212 que por el robo en cuestión se sigue; quedando apercibidos que en caso de no

comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 2.014

Siete individuos desconocidos que el día 26 de Octubre de 1940 llevaron a efecto en el cortijo denominado Molina de Plaza del término municipal de Montoro (Córdoba), se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de esta Plaza e instructor del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 2.157 que por el robo en cuestión se sigue; quedando apercibidos que en caso de no hacer su presentación serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.978

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interés de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua, de 14 años de edad, raza española, alzada 1'48 metros, con cinta, capa castaña encendida, pelos blancos por el cuerpo, calzada de la pata derecha, y lunares blancos en los costillares y lucera corrida, letra M. nalga derecha y El Fénix en la izquierda, y un mulo de un año, raza española, alzada, aproximadamente 1'20 metros, castaño oscuro, un poco bello de la quijada, sin más señas particulares ni hierros, los cuales se encontraban pastando en la finca denominada Alamillo Bajo de este término municipal, y siendo de la propiedad del vecino de esta villa con domicilio en tal finca, Angel Gómez Mellado, hecho ocurrido en el atardecer del día doce del actual, y caso de ser habidas las referidas caballerías sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos si no acreditan su buena adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 100 de este año por desaparición de caballerías.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Junio de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 1.979

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 99 de este año sobre muerte a consecuencia de asfixia por sumersión de la vecina de Belmez Eulalia Tamayo del Río, de estado viuda de Diego Gallego Milara, hecho ocurrido al sitio «Poza de las Viñas» del término de dicha población, he acordado insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el cual se hacen los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los hijos de la interfecta referida llamados Ana, Diego y Dolores Gallego Tamayo, que se encuentran los tres en ignorado paradero.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Junio de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.015

PEREZ ALVAREZ, Santiago, 41 años, hijo de Manuel e Isabel, torero, jornalero, natural de Antequera, vecino de esta capital, procesado en este Juzgado en causa número 126 de 1941 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará perjuicio a que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Junio de 1942.—El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 2.016

MANZANO MAYEN, Antonio, 46 años, hijo de Francisco y Antonia, soltero, jornalero, natural de Palmar del Río, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 126 de 1941 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Junio de 1942.—El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 2.017

ESPEJO MORENO, Amador, 20 años, hijo de Amador y Francisca, soltero, jornalero, natural de Jerez, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 100 de 1941 por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Junio de 1942.—El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 2.024

LEITON PEÑA, Manuel, hijo de Antonio y de Josefa, de 25 años de edad, de profesión torero, natural de Jerez de la Frontera, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual número uno de Córdoba, en el plazo de quince días, al objeto de darle lectura de los cargos que se le imputan en el expediente judicial que por quebrantamiento de arresto se le instruye, bien entendido que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde.

Córdoba 18 de Junio de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Yuste Cubero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA